



Expediente: **056150520508**
Radicado: **AU-02373-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/06/2022** Hora: **09:01:48** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCUE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°112-0009 del 06 de enero de 2015, modificada mediante la Resolución N°112-1287 del 29 de marzo de 2016, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE AIRPLAN S.A.**, con Nit. 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RETSREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, para la construcción de boxculvert con gaviones de salida y entrada de las aletas del boxculvert y cunetas triangulares para manejo de aguas lluvias de la vía de acceso, sobre la Quebrada La Mina, necesario para realizar el cruce de la vía de acceso al proyecto de construcción de un hangar, en predios de **AIRPLAN**, en la vereda Sanjonia del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-06348 del 21 de abril de 2022, la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE AIRPLAN S.A.**, solicito **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para adicionar nuevas obras sobre la Quebrada La Mina, a lo cual La Corporación le requirió complementar la solicitud bajo el Oficio de requerimiento N° CS-04197-2022, la información requerida se presentó a través del Escrito Radicado N° CE-09939 de 22 de junio del 2022.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE AIRPLAN S.A.**, con Nit. 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RETSREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, para adicionar nuevas obras sobre la Quebrada La Mina, en predios de **AIRPLAN**, en la vereda Sanjonia del municipio de Rionegro, Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-06348 del 21 de abril de 2022 y CE-09939 de 22 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

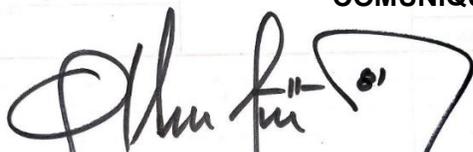
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 23/06/2022

Asunto: Ocupación de cauce

Proceso: Tramite Ambiental

Expediente: 056150520508